

**EDICTO - 0081-13
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI**

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS
Y AL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 13 DE LA RESOLUCION 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

HACE SABER:

Que en el expediente **JBL-08412** se ha proferido la Resolución **VSC-000540** del 31 de mayo 2013 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión No. JBL-08412, otorgado a la Sociedad TPV GROUP S.A. DIVISION METALES, identificada con el Nit. No. 9002006342, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los Municipio de BARBACOAS, Departamento de NARIÑO, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por consiguiente, la Sociedad TPV GROUP S.A. DIVISION METALES, debe suspender toda actividad de exploración y/o explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. JBL-08412, so pena de incurrir en la conducta descrita en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. (Código Penal)

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que la Sociedad TPV GROUP S.A. DIVISION METALES, identificada con el Nit. No. 9002006342, debe a la Agencia Nacional de Minería, las siguientes sumas de dinero

- La suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$34.329.042), por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 18 de marzo de 2010 al 17 de marzo de 2011.
- La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$35.702.203), por concepto de canon superficiario causado de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 18 de marzo de 2011 al 17 de marzo de 2012.
- La suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$37.775.278), por concepto de canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 18 de marzo de 2012 al 17 de marzo de 2013.
- La suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$39.295.088), por concepto de canon

- **EDICTO - 0081-13**

- superficiario causado de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 18 de marzo de 2013 al 17 de marzo de 2014.

Para un total de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$147.101.611)**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas adeudas, deberán pagarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, en la cuenta corriente No. 45786999-5458 del Banco Davivienda a nombre de la Agencia Nacional de Minería - ANM, una vez efectuado el anterior pago, el titular debe allegar a esta entidad el recibo de consignación que acredite el mismo, so pena de iniciar el cobro coactivo de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado, sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular del Contrato de Concesión No. JBL-08412, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Ejecutoriado y en firme remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo la Sociedad TPV GROUP S.A. DIVISION METALES, deberá constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato por la declaratoria de caducidad, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza a constituir deberá ser allegada en los términos del artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo y surtido los trámites anteriores, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación definitiva del contrato según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión No. JBL-08412, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente

EDICTO - 0081-13

Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del Sistema Gráfico de esta entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Atención al Minero, compulsar copia del presente acto administrativo al Alcalde del Municipio de BARBACOAS, Departamento de NARIÑO, a CORPONARIÑO y a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la Sociedad TPV GROUP S.A. DIVISION METALES, identificada con el Nit. No. 9002006342, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JBL-08412, o a quien haga sus veces; en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente contentivo del título minero No. JBL-08412.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse en los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN CAMILO GRANADOS RIVERO**

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público de la Regional de la ANM - Cali, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2013-07-31 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el 2013-08-06 a las 5:00 p.m.



JORGE HUMBERTO PIZARRO
Coordinador Grupo de Atención Regional-Cali

Elaboro: Gloria Stella Mosquera